

49  
18571-2023-00084-OFICIO-01655-2023



**República del Ecuador**  
**Corte Provincial de Justicia de Tungurahua**  
**Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar**  
**del cantón Ambato**

Ambato, 21 de marzo del 2023

**Señor: Doctor.**  
**PRESIDENTE DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE**  
**JUSTICIA DEL ECUADOR**  
**Quito**  
**En su despacho.**

De mi consideración.

En el Juicio DE garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales No. ~~18571-~~  
~~2021-00713~~ por ACCION DE PROTECCION, que sigue en contra de SANTIAGO  
MEDINA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
INGENIERIA CIVIL Y MECANICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE  
AMBATO, la señora jueza ha dispuesto lo siguiente:

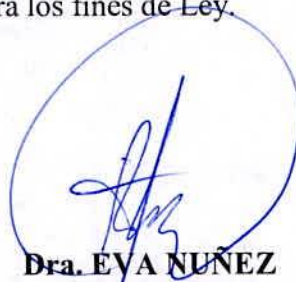
18571-2023-00084

“...ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DELECUADOR, Y POR  
AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.- Se acepta la acción de  
Habeas Data presentada por la Señora **JENNY ELIZABETH MAYORGA CARRILLO** disponiéndose  
que EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, de él acceso al documento requerido esto es No.  
5050-2021, de fecha 30/12/2021, de RECLASIFICACION con una remuneración mensual de  
901,00 dólares dentro de la partida presupuestaria 15101050001-672 y que fue aceptado  
tácitamente su existencia. De conformidad a lo dispuesto con el Art. 49 La Ley orgánica de  
Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y como reparación integral Se ordena a la  
Municipalidad de Ambato, se proporcione copia certificada de la Acción de Personal No. 5050-  
2021, de fecha 30/12/2021, de RECLASIFICACION con una remuneración mensual de 901,00  
dólares dentro de la partida presupuestaria 15101050001-672. Del que se desprende la  
reclasificación y la remuneración de 901, o en su defecto la documentación constante en el  
Archivo por medio del cual se dejó sin efecto esta, y se haga conocer a esta autoridad de  
conformidad con el art. 49 La Ley orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.  
Se dispone que de la documentación presentada en la Audiencia pública por el Gobierno  
Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato se agregue al expediente así como la  
proporcionada por la legitimada Activa. 2.- Se le concede a la entidad accionada el término de  
quince días para que dé cumplimiento a lo ordenado a partir de que esta sentencia se encuentre  
ejecutoriada. 3.- En el Caso de que el GADMA no dé cumplimiento se ordena elevar al Consejo  
Municipal para su conocimiento y revisión así como en caso de incumplimiento de a conocer a  
ésta autoridad para enviar a la Corte Constitucional para que observe dicho incumplimiento.

Sobre sanción a daños y perjuicios, no se ha justificado que haya lugar. Ejecutoriada esta sentencia, se enviará copia certificada de la sentencia a la Corte Constitucional, en cumplimiento del quinto ordinal del artículo 86 de la Constitución de la República. Agréguese a los autos los escritos presentados por las partes y la documentación adjunta, en audiencia.- Actúe en calidad de Secretaria la Dra. Anita Quinteros U.- Notifíquese.. ..”

Lo que comunicamos a usted para los fines de Ley.

Atentamente,



**Dra. EVA NUÑEZ**  
**JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER**  
**O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTON AMBATO**



	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> <b>DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy...	23-03-23
..... a las .....	19:40
Por .....	
Anexos .....	775
..... FIRMA RESPONSABLE	